

**Nombre:** AYUNTAMIENTO DE RUIDERA  
**Dirección:** AVDA. CASTILLA LA MANCHA, 43  
**CP:** 13249  
**Localidad:** Ruidera  
**Provincia:** Ciudad Real

## NOTIFICACIÓN

<b>Expediente: Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Aytos Menores de 20000 habitantes. Año 2015</b>	<b>Núm. Expediente: DPCR2015/25695</b>
<b>Año: 2015</b>	

**Extracto:** Resolución Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Aytos Menores de 20000 habitantes. Año 2015

Le comunico que la Presidencia de esta Diputación Provincial ha dictado el siguiente

“**DECRETO.-** Examinada la propuesta de la Vicepresidencia Primera, relativa a la Resolución Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Aytos Menores de 20000 habitantes. Año 2015, cuyo texto literal es el siguiente:

**Vista** la Convocatoria de Programas de Servicios Sociales para Aytos Menores de 20000 habitantes. Año 2015 de esta Diputación Provincial, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de esta Corporación Provincial y publicada en el B.O.P., y los informes obrantes en el expediente.

**Visto** el informe elaborado por el Servicio Provincial que instruye el expediente arriba indicado, en el que hacen constar las circunstancias concurrentes en las solicitudes presentadas durante el plazo de presentación previsto en la convocatoria de subvenciones de referencia.

**Considerando** que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, ( B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente ) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

**Considerando** que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Esta Vicepresidencia delegada propone:

La concesión de subvención, conforme al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	C.I.F	PROYECTO / ACTIVIDAD	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE RUIDERA	P1310000C	UN ESPACIO DE INFANCIA UN TIEMPO DE POSIBILIDADES IV	3.643,50

Visto el informe Jurídico de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

Y visto el informe de Intervención, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta de la Vicepresidencia Primera, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

#### HE RESUELTO:

**Primero.-** Aprobar la propuesta transcrita anteriormente en los términos y presupuesto reflejados en la referida propuesta.

**Segundo.-** Abonar al Ayuntamiento arriba citado la cantidad concedida para el proyecto indicado.”

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.